

 Universidad Zaragoza 1542	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 1 de 7

Procedimiento de expedición de títulos propios

Índice

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	2
3.	NORMATIVA.....	2
4.	RESPONSABLES	2
5.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	3
6.	DIAGRAMA DE FLUJO.....	5
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	7
8.	ARCHIVO	7

<i>nº de revisión</i>	<i>fecha</i>	<i>modificación</i>
v.1	2009	Edición inicial
v.2	Enero de 2019	Adecuación normativa

Tabla de control de firmas

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Servicio de Planificación Académica	Área de Calidad y Mejora Inspección General de Servicios	Vicerrectorado de Política Académica
Rosa Cercós Cucalón Jefa del Servicio	Isabel Luengo Gascón Directora	

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

 Universidad Zaragoza 1542	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 2 de 7

1. OBJETO

Este procedimiento tiene como finalidad sistematizar la tramitación de la expedición de los títulos propios.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a los estudiantes que han cursado títulos propios, Director del Estudio, Responsable y demás personal de Gestión del Estudio

3. NORMATIVA

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje.
- Reglamento de Formación Permanente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza con fecha 18 de marzo de 2014. (BOUZ 4-2014 de 24 de marzo de 2014)
- Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13/4/2004)
- Ley 5/2005, de 14 de junio de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), (BOE 23/8/2005)
- DECRETO 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA número 8, de 19 de enero) y DECRETO 27/2001, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. (BOA número 89, de 9 de mayo)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre)
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)
- Decreto de Precios Públicos del Gobierno de Aragón para cada curso académico [se publica en el BOA]

4. RESPONSABLES [ordenados alfabéticamente]

- Director del Estudio Propio
- Sección de Formación Permanente y Títulos
- Secretaría del Estudio Propio

 Universidad Zaragoza 1542	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 3 de 7

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

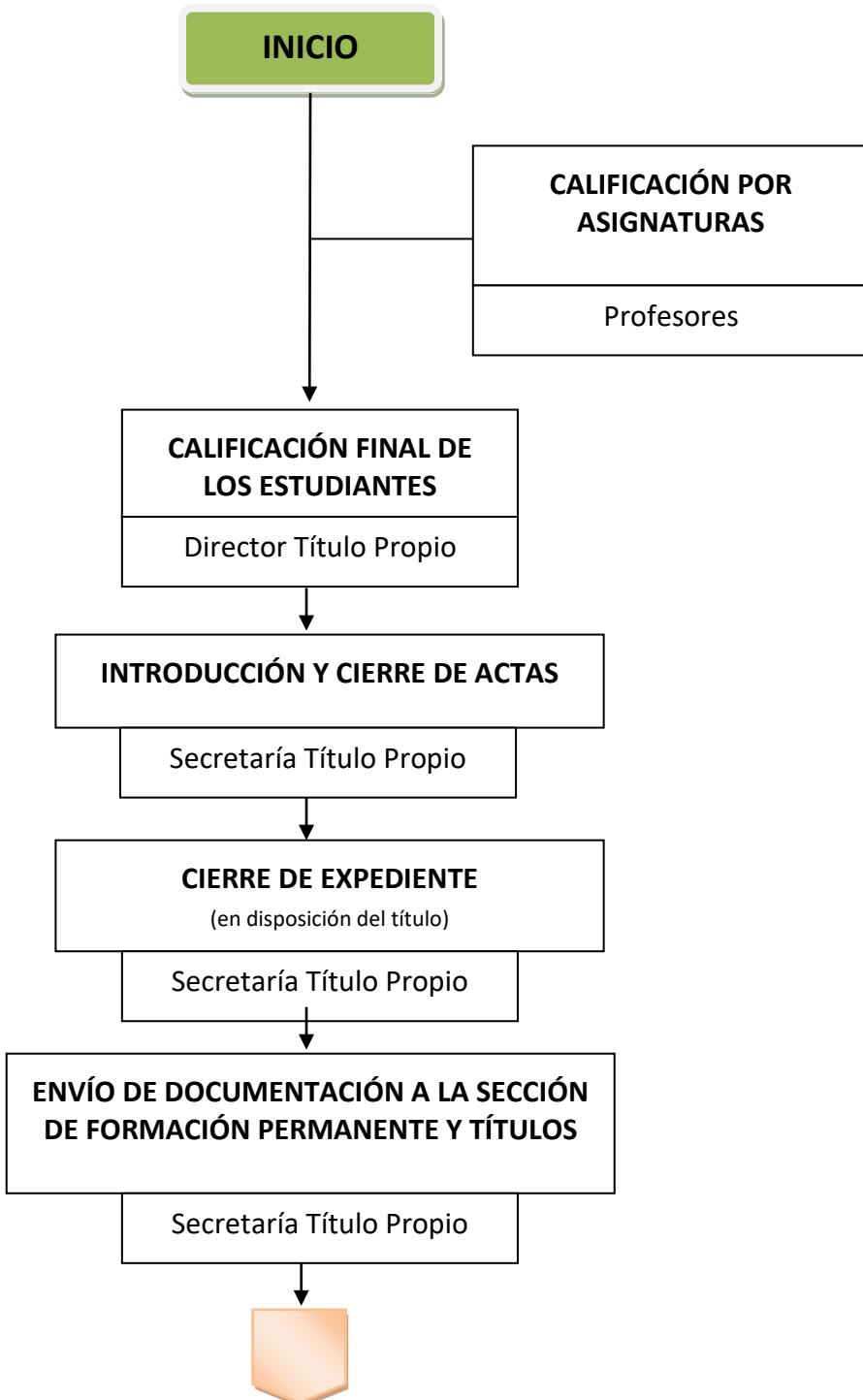
- La expedición del título propio se tramita de oficio, sin necesidad de que el estudiante efectúe una solicitud explícita del mismo ya que su expedición está incluida en la tasa de secretaría que abona el estudiante junto con la matrícula. La tasa se publica anualmente.
- Una vez finalizada la impartición de una asignatura, el profesor responsable de la misma procederá a la evaluación de los alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en la memoria del estudio aprobada.
- Las calificaciones se introducen en la aplicación informática, que genera un acta que debe ser impresa y firmada por el profesor responsable.
- En todo caso, deberá haber un acta final que recoja la calificación global del alumno en el conjunto del estudio. Dicha acta será firmada por el Director del estudio.
- Las calificaciones que pasan al expediente de estudiante son las de las actas de cada asignatura. Para ello, en la aplicación informática se genera un acta global, que se califica y a continuación se generan las actas parciales de las asignaturas. En el caso de coincidir la calificación del acta global con la de las actas parciales se puede cargar la calificación del acta global generando las parciales.
- La calificación final del alumno es la del acta global.
- Una vez terminada la introducción de calificaciones en las actas, la Secretaría del Estudio procede a cerrarlas, quedando el expediente en disposición de título.
- Una vez cerradas, pasan al expediente del alumno que debe ser cerrado por la Secretaría del Estudio.
- La Secretaría del Estudio envía **en soporte papel**, a la Sección de Formación Permanente y Títulos la documentación de cada uno de los alumnos aprobados (fotocopias del documento de identificación y del título por el que accedió al estudio propio), copia del Acta Global firmada por el director del estudio, y formulario de solicitud de títulos firmado. **No obstante, deberá comunicar oficialmente a través de Registro electrónico [plataforma Her@ldo] la remisión de la documentación que se va a trasladar.**
- Periódicamente la Sección de Formación Permanente y Títulos, genera un fichero para pedir la impresión de títulos a la imprenta.
- La imprenta envía los títulos impresos a la Sección.
- La Sección de Formación Permanente y Títulos comprueba que los títulos son correctos, tanto en datos como en calidad de impresión. Si se detectaran errores dichos títulos deben ser reimpresos por la imprenta adjudicataria. Si el error es de la imprenta la reimpresión se realiza sin coste. En caso contrario la Universidad deberá abonar la reimpresión.

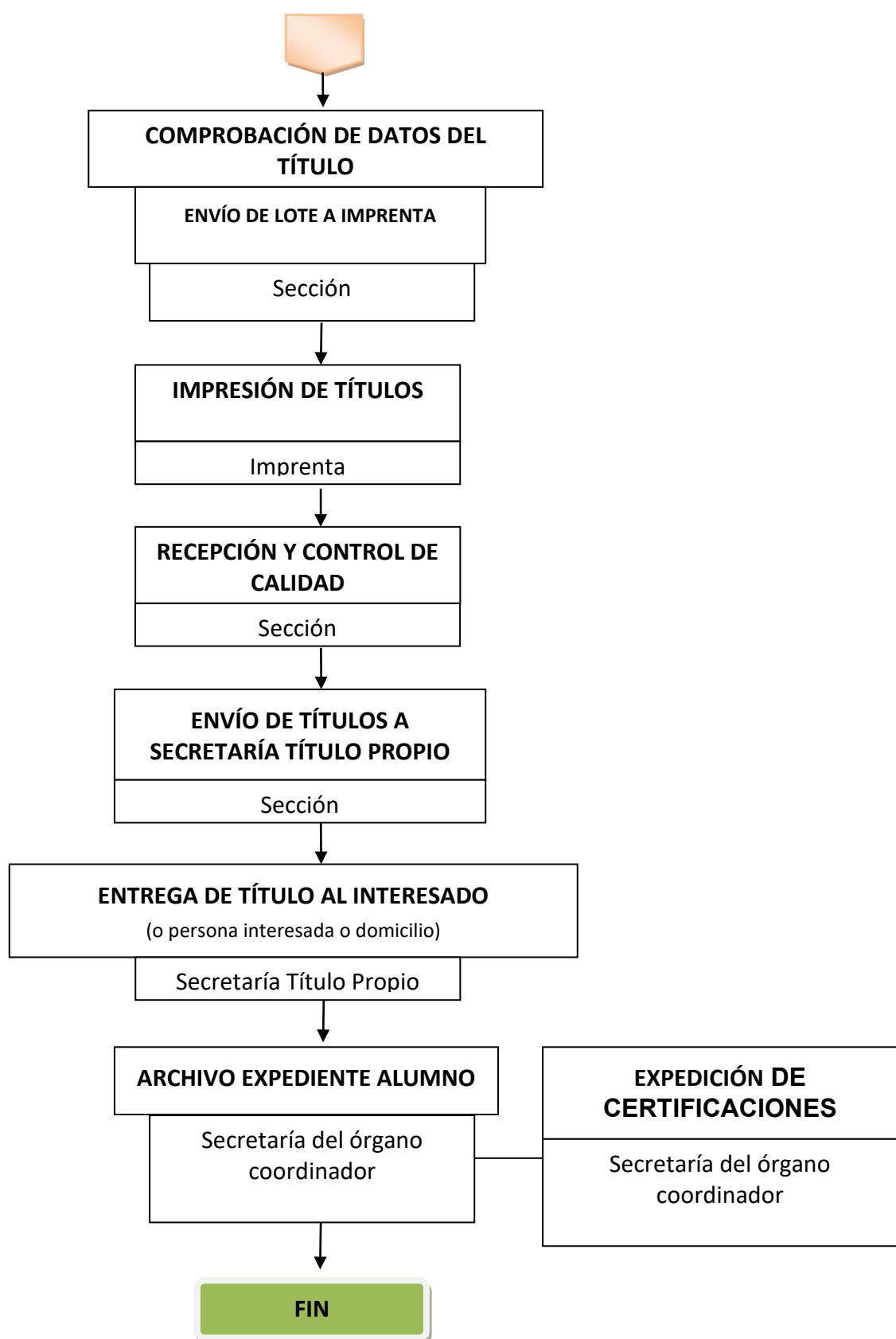
 Universidad Zaragoza 1542	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 4 de 7

- Los títulos son enviados a la Secretaría del Estudio, con acuse de recibo, excepto en aquellos estudios cuya gestión es llevada en Universa.
- La Secretaría del Estudio avisa a los estudiantes a través de correo electrónico para que recojan el título, salvo los estudios que son gestionados en Universa. La recogida del mismo puede efectuarse:
 - Sustituyendo que el título les sea enviado al domicilio, por correo certificado pagando lo que anualmente establezca del Decreto de Precios Públicos (con acuse de recibo).
 - Recogerlo directamente en la Secretaría del estudio, o autorizando a otra persona a su recogida.
 - a. El alumno firma el resguardo de recepción del título.
 - b. El resguardo se archiva en el expediente del alumno, que queda en poder de la Secretaría del Órgano Coordinador.
 - c. La Secretaría del Órgano Coordinador expedirá las certificaciones que proceda a petición del interesado de acuerdo con lo recogido en el Decreto de Precios Públicos que anualmente publica el Gobierno de Aragón en el BOA.
 - d. Si el estudiante necesitara un duplicado del título, éste deberá cumplimentar el impreso dispuesto en la Web y abonará las tasas que anualmente recoja el decreto de Precios Públicos y lo hará llegar a la Secretaría del órgano gestor (o a la Sección de Formación Permanente si dicha Secretaría ya no existe) quien lo firmará y tramitará a la sección. Cuando el duplicado del título esté elaborado, se seguirá el mismo proceso que con los títulos.
- La documentación de la expedición de títulos se custodiará junto con la del estudio en la secretaría del órgano coordinador.

 Universidad Zaragoza 1542	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 5 de 7

6. DIAGRAMA DE FLUJO





 Universidad Zaragoza <small>1542</small>	PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Código: EEPP_007 Versión 2.0 Fecha: dddd 2020
		Página 7 de 7

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Actas de las asignaturas
- Acta global del estudio
- Título académico previo del estudiante
- Copia del DNI o pasaporte del estudiante
- Certificación académica

8. ARCHIVO

IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	SOPORTE DEL ARCHIVO	RESPONSABLE DE CUSTODIA	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
Acta global	Papel/informática	Secretaría Órgano Coordinador/Sección de Formación Permanente y Títulos	Indefinido
Copia del Título	Papel	Secretaría Órgano Coordinador/Sección de Formación Permanente y Títulos	Indefinido